

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Salud y Bienestar Social

Resolución de 20/10/2009, de la Dirección General de Acción Social y Cooperación Internacional, por la que se convocan subvenciones destinadas a la sensibilización y educación para el desarrollo para el año 2010 en Castilla-La Mancha. [2009/15708]

De acuerdo con lo establecido en la disposición final segunda de la Orden de 10/12/2008 (D.O.C.M. nº 265 de 25/12/2008) de la Consejería de Salud y Bienestar Social, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a la sensibilización y educación para el desarrollo, la convocatoria de estas subvenciones se realizará mediante resolución dictada por la persona titular de la Dirección General competente en materia de acción social y cooperación internacional.

En consecuencia, esta Dirección General de Acción Social y Cooperación Internacional, dispone:

Primero. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención. Beneficiarios.

1. El objeto de la presente resolución es convocar para el año 2010 las subvenciones destinadas a proyectos de sensibilización y educación para el desarrollo, cuyas bases reguladoras se encuentran en la Orden de 10/12/2008, de la Consejería de Salud y Bienestar Social.

2. Las ayudas se destinarán a la financiación de proyectos de sensibilización y educación para el desarrollo a realizar en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha, siendo el objetivo de estos proyectos sensibilizar y educar a la sociedad sobre la realidad de los países en desarrollo, con el fin de despertar y fomentar el espíritu solidario de los ciudadanos de la Región, y motivar, así, un cambio de actitudes y un mayor compromiso social. Dichos proyectos se ajustarán al máximo a las líneas horizontales y sectoriales que se señalan en la base sexta de la Orden de 10/12/2008.

3. Tendrán la consideración de beneficiarios las entidades privadas sin ánimo de lucro en las que concurren, en el momento de presentación de la solicitud, los requisitos enumerados en la base cuarta de la Orden de 10/12/2008, de la Consejería de Salud y Bienestar Social anteriormente citada.

Segundo. Financiación.

1. Las subvenciones objeto de la presente orden se financiarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias 27.05.313F/48119 y 27.05.313F/78119, consignadas en los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Para el ejercicio presupuestario 2010 se establece como cuantía total máxima destinada a la convocatoria 2.637.700 de euros estableciéndose con carácter estimativo y a los efectos previstos en el artículo 23.4 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, la siguiente distribución:

Aplicación 27.05.313F/48119: 2.557.700 €

Aplicación 27.05.313F/78119: 80.000 €

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.1.b) del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, los créditos correspondientes a la anualidad 2010 podrán incrementarse motivadamente, previo informe favorable de la Intervención General y tramitación del oportuno expediente de gasto, antes de resolver la concesión de la subvención sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes. El nuevo importe que resulte del incremento deberá ser objeto de publicación antes de la resolución de la convocatoria.

Tercero. Procedimiento de concesión.

La concesión se realizará en régimen de concurrencia competitiva, aplicándose los criterios de prelación y valoración previstos en la base novena de la Orden de 10/12/2008.

Cuarto. Régimen jurídico.

Las subvenciones a que se refiere la presente resolución, además de lo previsto por la misma, se registrarán por la Orden de la Consejería de Salud y Bienestar Social, de 10 de diciembre de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a la sensibilización y educación par el desarrollo, por los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002 de 19 de noviembre, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

Quinto. Solicitud. Modelo, lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes para la obtención de estas subvenciones, según el modelo que figura como anexo de la presente resolución, se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Acción Social y Cooperación Internacional. Junto con este modelo se aportara la memoria de la entidad según lo establecido en la base quinta de la Orden de 10/12/2008.

2. Las solicitudes podrán presentarse:

a) En el registro de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud y Bienestar Social, en el registro de la Consejería de Salud y Bienestar Social o en los registros de los órganos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) A través del Teléfono Único de Información de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, 012 si llama desde Castilla-La Mancha, o 902267090 si llama desde fuera de la región. En este supuesto, se remitirá por el órgano instructor copia de la solicitud para recabar la firma manuscrita del interesado.

c) Mediante el envío telemático de los datos a través del formulario incluido en la Web institucional de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la siguiente dirección <http://www.jccm.es>.

d) Así mismo mediante fax dirigido al número de la Dirección General de Acción Social y Cooperación Internacional 925267309.

3. El número máximo de solicitudes por entidad será de dos, según lo establecido en la base quinta indicada en la Orden de 10/12/2008.

4. El plazo para la presentación de las solicitudes comenzará el 1 de noviembre y finalizará el 15 de diciembre de 2009.

Sexto. Instrucción y resolución del procedimiento.

1. La instrucción, evaluación y propuesta de resolución de las solicitudes se realizará conforme a lo establecido en la base novena de la mencionada Orden de 10/12/2008, de la Consejería de Salud y Bienestar Social, basándose la evaluación de los proyectos presentados en los criterios allí fijados.

2. Las solicitudes se resolverán según lo dispuesto en la base décima de dicha Orden.

3. El plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación será de 6 meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Se entenderán desestimadas las solicitudes sobre las que no recaiga resolución expresa en dicho plazo. Las notificaciones se realizarán mediante notificación expresa en la sede de la entidad solicitante, conforme a lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo. Devolución voluntaria de la subvención.

Cuando concurren alguna de las causas de reintegro de las cantidades percibidas y sin necesidad de que medie la intimación previa por parte del órgano administrativo concedente, el beneficiario podrá devolver voluntariamente el importe indebidamente percibido mediante transferencia bancaria a la cuenta 2105 0135 91 1252000031, especificando en el concepto "devolución voluntaria de ayudas correspondientes a la Resolución de la Dirección General de Acción Social y Cooperación Internacional, por las que se convocan para el año 2010 las subvenciones destinadas a la Sensibilización y Educación para el Desarrollo". La citada devolución surtirá los efectos previstos en el artículo

51 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Salud y Bienestar Social, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. No obstante por tratarse de un expediente de gasto de tramitación anticipada, su eficacia queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de Castilla-La Mancha para el ejercicio 2010.

Toledo, 20 de octubre de 2009

La Directora General de Acción Social y Cooperación Internacional
P.S. La Directora General de Coordinación de Salud y Bienestar Social
Art. 14, Decreto 139/2008 de 9 de septiembre
(D.O.C.M. Nº 189 de 12/09/2008)
MANUELA GALLEGO PALOMO

ANEXO I. "FORMULARIO B"

CODIGO: SIX15

FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DE PROYECTOS DE SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN AL DESARROLLO.
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

1. DATOS SOBRE LA ENTIDAD SOLICITANTE.

Nº DE EXPEDIENTE:	
NOMBRE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:	
TÍTULO DEL PROYECTO:	
SUBVENCIÓN SOLICITADA (Max. 85% del coste total):	
CIF:	
REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD/CARGO:	
FECHA Y FIRMA	
DIRECCIÓN:	LOCALIDAD: CÓDIGO POSTAL:
PROVINCIA:	
CORREO ELECTRÓNICO:	TELÉFONO: FAX:
DATOS DE LA SEDE CASTELLANO-MANCHEGA: (Dirección, C.P, Localidad, Provincia, Teléfono, Fax y Correo electrónico) (No será necesario cumplimentarlo cuando los datos sean coincidentes con los anteriores)	
NOMBRE DEL DELEGADO/A O REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD EN CASTILLA-LA MANCHA:	
FECHA Y FIRMA	
PERTENENCIA DE LA ENTIDAD A REDES O PLATAFORMAS SOCIALES:	

A LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ACCIÓN SOCIAL Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

2. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN.

TÍTULO DEL PROYECTO:
RESUMEN DEL PROYECTO:
LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA:
LÍNEA SECTORIAL: (Según orden de convocatoria de referencia)
DURACIÓN DEL PROYECTO (En meses):
COSTE TOTAL:
SUBVENCIÓN SOLICITADA (Máx. 85% del coste total):
SUBVENCIÓN CONCEDIDA (A completar por la Administración): Cap. IV: Cap. VII:
POBLACIÓN BENEFICIARIA: Población beneficiaria Directa: (Nº de hombres y Nº de mujeres) Población beneficiaria Indirecta: (Nº de hombres y Nº de mujeres) Pueblos objetivo: Definición y cuantificación de centros:

Explicar posible efecto multiplicador
PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA EN LAS DIFERENTES FASES DEL PROYECTO:
CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA:
EXISTENCIA DE OTRAS ORGANIZACIONES Y MOVIMIENTOS SOCIALES QUE PARTICIPAN EN LA ACCIÓN:
DIMENSIÓN EN LOS PAÍSES DEL SUR DE LA ACCIÓN DE SENSIBILIZACIÓN Y/O DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO:

ANTECEDENTES Y EXPERIENCIA DE LA ENTIDAD SOLICITANTE EN PROYECTOS DE EDUCACIÓN PARA DESARROLLO Y/O SENSIBILIZACIÓN.

--

3. DESARROLLO DEL PROYECTO.

OBJETIVO GLOBAL DE DESARROLLO:
OBJETIVO/S ESPECÍFICO/S DEL PROYECTO: (Fin inmediato que el proyecto pretende conseguir con sus propios recursos y actividades)
RESULTADOS ESPERADOS: (Productos y servicios que se van a realizar en el marco del proyecto fruto de las actividades realizadas; suponen la consecución del objetivo específico)

CÓMO SE HA TENIDO EN CUENTA EL ENFOQUE DE GÉNERO EN LA DEFINICIÓN Y EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN:
CÓMO SE HA TENIDO EN CUENTA EL ENFOQUE MEDIOAMBIENTAL EN LA DEFINICIÓN Y EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN:

4. PRESUPUESTO Y FINANCIADORES:

	Euros
Subvención solicitada a la JCCM	
Subvenciones solicitadas a otras entidades:	
Aportaciones de otras entidades:	
Aportaciones de la Entidad solicitante:	
Coste total del proyecto	

5. PRESUPUESTO GLOBAL DEL PROYECTO (Resumen del cuadro de financiación))

PARTIDAS	ADMON JCCM	APORTACIÓN ENTIDAD SOLICITANTE	OTRAS APORTACIONES	COSTE TOTAL EN EFECTIVO	CONTRIBUCIÓN VALORIZADA	COSTE TOTAL DEL PROYECTO
COSTES DIRECTOS						
A.I Equipos y Suministros						
A.II Personal						
A.III Viajes y Estancias						
A.IV Funcionamiento						
A.V Publicaciones y Materiales						
A.VI Imprevistos						
A.VII Evaluaciones y Auditorias Ext.						
TOTAL COSTES DIRECTOS						
B. COSTES INDIRECTOS (Importe máximo 8% de la suma de los conceptos indicados en A.I – A.V)						
TOTAL COSTES INDIRECTOS						
TOTAL GRAL. EUROS						

6. DESGLOSE PRESUPUESTARIO POR PARTIDAS Y FINANCIADORES (Se insertarán cuantas filas se necesiten para completar el riguroso desglose presupuestario.)

PARTIDAS	ADMON JCCM	APORTACIÓN ENTIDAD SOLICITANTE	OTRAS APORTACIONES	COSTE TOTAL EN EFECTIVO	CONTRIBUCIÓN VALORIZADA	COSTE TOTAL DEL PROYECTO
COSTES DIRECTOS						
A.I Equipos y Suministros						
A.II Personal						
A.III Viajes y Estancias						
A.IV Funcionamiento						
A.V Publicaciones y Materiales						

7. CAUCES Y SISTEMAS DE SEGUIMIENTOS PERIÓDICOS E INFORME FINAL PREVISTOS A EFECTOS DE CONTROLES Y EVALUACIONES.

PROCESO DE EVALUACIÓN INTERNO QUE TIENE PREVISTO REALIZAR A LO LARGO DE TODO EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN:
 ¿ESTÁ PREVISTA ALGUNA EVALUACIÓN EXTERNA? EN TAL CASO, INDICAR CUÁL.

8. CONTINUIDAD FUTURA DEL PROYECTO.

ACCIONES FUTURAS CON LOS MISMOS GRUPOS OBJETIVOS
 ACCIONES FUTURAS SOBRE EL MISMO TEMA CON OTROS GRUPOS OBJETIVOS

9. SENSIBILIZACIÓN Y DIFUSIÓN.

¿SE PREVÉ ALGÚN TIPO DE ACTIVIDAD DE DIFUSIÓN O SENSIBILIZACIÓN EN RELACIÓN CON EL PROYECTO (CAMPAÑAS INFORMATIVAS, DOCUMENTALES, PUBLICIDAD, ETC)?

LISTADO DE ANEXOS
 (Orientativo)

- Documentación de la entidad.
- Documentación socioeconómica.
- Documentación complementaria para el desarrollo del proyecto (material sobre las actividades, etc.)
- Documentación sobre los recursos (presupuestos, etc.)
- Documentación sobre viabilidad (cartas de apoyo, compromisos, etc.)
- Documentación sobre el personal encargado directamente de la ejecución del proyecto.
- Plan de seguimiento y evaluación.
- Herramientas de evaluación (cuestionarios, entrevistas....)
- Documentación relativa a la identificación del proyecto (fotos, actas de reuniones, cartas de opinión, árbol de problemas, árbol de objetivos...)